

## POLÍTICA DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES PROHIBIDAS

Es política de Lubrizol Corporation («Lubrizol») y de sus filiales y empresas conjuntas de propiedad mayoritaria (colectivamente, las «Empresas Lubrizol») cumplir estrictamente con todas las leyes y reglamentos que se apliquen a sus actividades y operaciones, o que puedan dar lugar a riesgo de responsabilidad para las Empresas Lubrizol, para Berkshire Hathaway Inc. («Berkshire»), o para las personas empleadas por cualquiera de ellas.

Esta Política sobre prácticas empresariales prohibidas («Política») es aplicable a todos los funcionarios, directores y empleados de las Empresas Lubrizol (cada uno, una «Persona Lubrizol», y colectivamente, «Personal de Lubrizol»), dondequiera que se encuentren. Los requisitos establecidos en esta Política también se aplican a un agente, consultor, asesor, cabildero, representante, revendedor, distribuidor, agente de aduanas o de importación, agente de carga, contratista u otra entidad cuando realiza negocios en nombre o beneficio de cualquier Empresa Lubrizol (un «Intermediario»), y para los fines de las Secciones I - IV de la Política, los intermediarios deben comportarse de la misma manera que el Personal de Lubrizol. Toda Persona Lubrizol cumplirá esta Política, respetará estrictamente todas las normas y reglamentos aplicables y pondrá mucho cuidado en no emprender o autorizar acciones que puedan crear siquiera la apariencia de una conducta ilegal u otra irregularidad. El Personal de Lubrizol que infrinja esta Política será objeto de las medidas disciplinarias adecuadas, que incluyen y pueden llegar al despido. **Las Empresas Lubrizol no realizarán, autorizarán ni tolerarán ninguna práctica empresarial que incumpla esta Política.**

### I. ES NECESARIO CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN ANTICORRUPCIÓN APLICABLE

Esta Política (1) identifica ciertas leyes y reglamentos específicos que pueden ser de aplicación en las operaciones de la Empresa Lubrizol, y (2) establece los requisitos mínimos que se deben cumplir para garantizar el cumplimiento de esas leyes y reglamentos. Las leyes y reglamentos aplicables incluyen no solo las leyes y reglamentos federales, estatales y locales de los Estados Unidos, como la Ley de Prácticas Extranjeras Corruptas de 1977, y sus modificaciones, («FCPA»), sino también leyes y reglamentos de cualquier otro país en los que una Empresa Lubrizol realiza operaciones, como la Ley Contra el Soborno del Reino Unido de 2010 y la Ley de Empresas Limpias de Brasil de 2014. Debido a que la FCPA es la ley anticorrupción que afecta más ampliamente a las Empresas Lubrizol, la Política utiliza ese estatuto como marco. Sin embargo, la Política utiliza el término «funcionario público» en la mayoría de los lugares donde la FCPA utiliza el término «funcionario extranjero», para dejar claro que la Política se aplica a las interacciones con todos los funcionarios públicos en todo el mundo, y que la adhesión a los principios y procedimientos establecidos en esta Política deben garantizar el cumplimiento de las leyes antisoborno y anticorrupción de todas las naciones.

Esta Política no es exhaustiva, y puede haber leyes y reglamentos adicionales que sean aplicables a las operaciones de la Empresa Lubrizol que no se desarrollan en este documento. Incluso si una ley o reglamento no se desarrolla aquí, todas las Empresas Lubrizol deberán garantizar el cumplimiento de dicha ley o reglamento y adoptar políticas adicionales según sea necesario para cumplir con dicha ley o reglamento.

Toda Persona Lubrizol que albergue dudas sobre si un comportamiento concreto podría ser ilegal o implicar un acto falto de ética o incorrecto o infringir esta Política, deberá informar de esta

preocupación con celeridad. Lubrizol ha nombrado a su Director de Ética y Cumplimiento para recibir e investigar tales informes y para aplicar esta Política. El Personal de Lubrizol también puede expresar sus preocupaciones a los supervisores o gerentes. Si así lo permite la legislación local, informes anónimos se pueden presentar a través de la línea directa de ética y cumplimiento (Berkshire Ethics and Compliance Hotline 800-261-8651) o de la página web para informes de Berkshire [www.brk-hotline.com](http://www.brk-hotline.com).

Si existen dudas relativas a la legalidad o la corrección de un comportamiento en concreto, se deberá hacer un informe para que se pueda investigar el asunto. Lubrizol prohíbe la toma de represalias de ningún tipo por realizar tal informe de buena fe, incluso si resulta que el comportamiento sobre el que se informa no es ilegal ni incorrecto.

## II. OFERTAS O PAGOS PROHIBIDOS

El propósito de esta sección de la Política es establecer la postura de Lubrizol contra el soborno y la corrupción, y describir los procedimientos mínimos que se deben seguir para garantizar el cumplimiento de la Política y de las leyes antisoborno y anticorrupción.

Todas las Empresas Lubrizol deben cumplir estrictamente con la FCPA y todas las demás leyes antisoborno y anticorrupción aplicables. La FCPA prohíbe sobornos, comisiones ilegales y favores realizados a funcionarios públicos para obtener una ventaja o beneficio comercial ilegítimo, como la adjudicación de negocios o de un contrato gubernamental, la obtención de ventajas fiscales o la reducción del impuesto sobre el valor añadido (IVA) o del impuesto sobre la renta corporativo, o de un permiso o licencia.

**Fines prohibidos.** Para garantizar el cumplimiento de la FCPA, ninguna Empresa Lubrizol, Persona de Lubrizol o Intermediario puede proporcionar, autorizar, prometer u ofrecer proporcionar nada de valor de manera corrupta a ningún funcionario público con ninguno de los fines siguientes:

- Influir al funcionario;
- Asegurar cualquier ventaja comercial indebida;
- Afectar a alguna decisión oficial; o
- Ayudar a la Empresa Lubrizol a obtener o retener negocios o dirigir negocios a cualquier otra persona o empresa.

Del mismo modo, ninguna Empresa Lubrizol, Persona de Lubrizol o Intermediario pueden *autorizar* a un tercero a proporcionar, ofrecer o prometer proporcionar nada de valor de manera corrupta a ningún funcionario público con ninguno de los fines enumerados anteriormente.

**Pagos «Corruptos».** La FCPA prohíbe proporcionar, prometer u ofrecer proporcionar, o autorizar la provisión de cualquier cosa de valor a un funcionario público si se hace «de manera corrupta». Esto significa que el dador tiene la intención o el deseo de influir indebidamente en el destinatario y obtener algo a cambio, *es decir*, un *quid pro quo*. La palabra «corrupto» se usa en la ley FCPA para aclarar que la oferta, pago, promesa o regalo debe estar destinado a inducir al funcionario a abusar de la posición pública para ayudar al que ofrece a que obtenga una ventaja empresarial.

**Funcionarios públicos.** La prohibición de pagos irregulares de la FCPA no solo se aplica a personas que trabajan activamente en la función pública. En virtud de la FCPA, un funcionario

público es:

- Cualquier funcionario o empleado del Estado o de cualquier departamento, agencia o dependencia de un gobierno;
- Cualquier funcionario electo;
- Cualquier funcionario o empleado de una organización pública internacional como las Naciones Unidas o el Banco Mundial;
- Cualquier persona que actúe con carácter oficial para o en representación de una agencia, departamento, dependencia gubernamental o de una organización pública internacional;
- Cualquier funcionario o empleado de una empresa que sea propiedad o esté bajo el control de un gobierno, incluida, por ejemplo, una empresa petrolera estatal o un hospital estatal;
- Un empleado de un partido político;
- Candidatos para un cargo político; y
- Cualquier miembro de una familia real que pueda carecer de la autoridad formal, pero que pueda ejercer influencia de otro modo, incluso siendo propietario o gestor de empresas de propiedad o gestión estatal.

Es importante señalar que los empleados de las entidades de propiedad o de gestión estatal (ya sean parcial o completamente de propiedad o gestión estatal) se consideran funcionarios públicos en virtud de la FCPA, independientemente de su rango, nacionalidad o clasificación según la legislación local. Algunas personas, que pueden no considerarse funcionarios públicos en su país, se consideran funcionarios públicos según la FCPA. Además, una compañía puede ser de gestión estatal incluso si tiene cotización en bolsa, e incluso si algunas de sus acciones no son propiedad del gobierno. En algunos países, es común el control estatal de las compañías con cotización en bolsa. De manera similar, en algunos países, las entidades como las compañías petroleras y los hospitales son de propiedad estatal, lo que hace que todos sus empleados, independientemente de su rango, nacionalidad o clasificación según las leyes locales, sean funcionarios públicos según la FCPA. Esta Política prohíbe proporcionar, autorizar, prometer u ofrecer proporcionar cualquier cosa de valor de manera corrupta a empleados o agentes de compañías de propiedad o de gestión estatal con ninguno de los fines prohibidos descritos anteriormente, incluso si esas empresas están realizando operaciones puramente comerciales.

En lo referente a esta Política, los familiares cercanos de funcionarios públicos (*es decir*, hermano, hermana, madre, padre, marido, mujer, hijo o hija) se consideran funcionarios públicos, a quienes ninguna Empresa Lubrizol o Persona Lubrizol proporcionarán, prometerán u ofrecerán proporcionar cualquier cosa de valor. Del mismo modo, las prohibiciones de la Política también son de aplicación respecto a exfuncionarios públicos en aquellos casos en los que el exfuncionario gubernamental mantiene alguna parte de su categoría casi oficial.

***Cualquier cosa de valor.*** El término «cualquier cosa de valor» se interpreta muy ampliamente según la FCPA e incluye mucho más que solo regalos monetarios. Cada uno de los siguientes ejemplos, entre otras cosas, podría considerarse «algo de valor»:

- Regalos monetarios en cualquiera de sus formas y de cualquier cantidad (ya sea efectivo, cheque, transferencia, etc.);
- Otros tipos de regalos, incluso regalos personales;
- Comidas (incluidas las bebidas);

- Entretenimiento, tal como salidas a jugar golf o eventos deportivos;
- Viajes, ya sean en el territorio nacional o al extranjero;
- Vuelos en aeronaves privadas o facilitadas por la Empresa Lubrizol;
- Descuentos excesivos en productos y servicios;
- Comisiones excesivas;
- Ventas a un valor menor al valor de mercado;
- Compras por encima del valor de mercado;
- Obras de arte;
- Vehículos;
- Derechos contractuales;
- Donaciones a entidades benéficas; y
- Becas.

El término también se aplica a beneficios intangibles como contribuciones a la entidad benéfica preferida de un funcionario, ofertas de empleo o pasantías para un familiar o amigo del funcionario, ayudar a un familiar o amigo de un funcionario a ser admitido u obtener una beca en un centro educativo, u otros tipos de ayuda o asistencia a funcionarios o sus amigos y familiares.

***Regalos simbólicos y entretenimiento.*** Hay circunstancias en las cuales proporcionar regalos asequibles a un funcionario público puede ser aceptable según la FCPA. Por ejemplo, realizar regalos de valor simbólico como bolígrafos o tazas con el logotipo de la Empresa Lubrizol, sin intención de ejercer influencia, no es ilegal. Antes de realizar regalos, aunque sean simbólicos, o entretenimiento a un funcionario público, el Personal de Lubrizol debe obtener la aprobación por escrito del Director de Ética y Cumplimiento de Lubrizol o de su delegado local. Algunos países prohíben proporcionar cualquier cosa de valor a funcionarios públicos, inclusive regalos o entretenimiento de valor simbólico. En tales países, esta Política prohíbe proporcionar regalos o entretenimiento de ningún tipo a funcionarios públicos. Cuando la legislación local así lo permita, los regalos o entretenimiento a funcionarios públicos se podrán hacer en virtud de esta Política siempre y cuando (1) sean para promover la buena voluntad general y no como un *quid pro quo* por una acción oficial, (2) de un valor muy modesto (al determinar si el valor es modesto, el valor de todos los regalos o entretenimientos previos para el mismo funcionario en el mismo año se deben sumar), (3) no en la forma de efectivo, (4) acordes con las costumbres del país en el que se han realizado en cuanto a tipo y valor, (5) se den abiertamente y no en secreto, (6) no estén destinados a influir de manera irregular en un funcionario público, (7) estén reflejados con exactitud en los libros y registros de la Empresa Lubrizol; y (8) después de recibir la aprobación necesaria en virtud del Código de Ética de Lubrizol u otra política aplicable.

***La ceguera intencionada no es una defensa.*** La FCPA impone responsabilidad a compañías y personas, incluso si no tienen conocimiento real de un pago indebido a un funcionario público, en circunstancias en las que deberían haber sabido que un Intermediario tenía la intención de realizar, o era probable que hiciera, un pago indebido. En consecuencia, las Compañías de Lubrizol y el Personal de Lubrizol no deben cegarse voluntariamente a los hechos que sugieren pagos, regalos o promesas indebidos u ofertas de pagos o regalos de valor alguno a un funcionario público. La responsabilidad por una violación de la FCPA no se puede evitar al intentar ignorar o «no ver» las señales de advertencia o indicaciones de conducta inapropiada. El Personal de Lubrizol que sospeche o vea indicios de que se estén considerando pagos u ofertas de pagos corruptos, o que se hayan hecho a cargo de o en representación de una Empresa Lubrizol no deberá «mirar hacia otro lado» o ignorar las «señales de alerta». Por ejemplo, si una Persona Lubrizol

tiene conocimiento de que un representante de ventas pueda haber tenido la intención o pueda haber proporcionado dinero de manera incorrecta a un funcionario público, deberá informar sobre este hecho inmediatamente. Del mismo modo, todas las Personas Lubrizol deberán estar atentas e informar con celeridad de sus inquietudes respecto a que alguien más del Personal de Lubrizol pueda estar involucrado o tenga la intención de involucrarse en tales pagos.

**Gastos comerciales razonables y de buena fe.** La FCPA permite pagar gastos de viaje y alojamiento razonables y de buena fe a funcionarios públicos en determinadas circunstancias, según lo especificado en este documento. Para garantizar el cumplimiento de la FCPA, esta Política permite pagar dichos gastos solo con la aprobación previa por escrito del Director de Ética y Cumplimiento de Lubrizol, y solo en el caso de que esto sea legal conforme a la ley local y donde el gobierno o la entidad gubernamental del funcionario tenga conocimiento, y apruebe por escrito los gastos contemplados. Dichos gastos solo deben aprobarse cuando (1) estén directamente relacionados con la promoción, demostración o explicación de los productos o servicios de Lubrizol, o la ejecución o cumplimiento de un contrato, u otros programas educativos legítimos directamente relacionados a la actividad comercial de Lubrizol, (2) no estén destinados a influir indebidamente en el funcionario, y (3) estén en cumplimiento de los requisitos de esta Política. Dichos gastos deben ser **razonables (no lujosos)** y estar limitados a los gastos de viaje y alojamiento en que se incurre para el viaje directo de un funcionario hacia y desde la ubicación del evento o ubicación de una Empresa Lubrizol. Los gastos pagados no deben incluir gastos por ningún «viaje adicional» a otras ciudades o países. Los gastos de alojamiento deben incluir solo los costos razonables de alojamiento, incluidos los gastos razonables para las comidas, en los que realmente se incurra o sea incidental al alojamiento en hoteles de clase ejecutiva, y solo durante el período de la reunión particular, visita a las instalaciones, seminario o evento, o en ruta a tales actividades. Cuando se aprueben tales gastos, todos los pagos deberán realizarse al tercero proveedor (por ejemplo, una aerolínea o un hotel) y no al funcionario público siempre que sea realizable, y tales pagos deberán ir acompañados de recibos y estar documentados y registrados adecuadamente en los libros y registros pertinentes de la Empresa Lubrizol. Bajo ninguna circunstancia se realizarán pagos diarios o de viáticos a funcionarios públicos, ni una Empresa Lubrizol pagará ninguna fracción de gastos de viaje o alojamiento en los que haya incurrido el cónyuge u otro familiar de un funcionario público.

**Pagos de facilitación.** Los pagos de facilitación son pequeños pagos no oficiales realizados para acelerar o asegurar una acción gubernamental de rutina. Están permitidos en virtud de la FCPA, pero otros países tienen leyes más restrictivas. Como cuestión de política, Lubrizol prohíbe todos los pagos de facilitación. Todas las solicitudes de pagos de facilitación u otros sobornos deben comunicarse al Director de Ética y Cumplimiento de Lubrizol.

**Contribuciones políticas.** Las contribuciones políticas deben coincidir con las leyes locales y deben cumplir con la FCPA, y no pueden hacerse para obtener una ventaja comercial ilegítima, tal como la adjudicación de negocios o de un contrato público, la obtención de ventajas fiscales o la reducción del IVA o de impuestos sobre la renta corporativos, la obtención de un permiso o licencia, o agilizar acciones relativas a permisos, ventajas fiscales o la importación de bienes. No se debe realizar ninguna contribución política fuera de los EE. UU. sin (1) la recepción de un asesoramiento legal por escrito por un abogado local con respecto a la legalidad de la contribución según la legislación local, (2) la recepción de un asesoramiento legal por escrito de un abogado de los EE. UU. sobre la legalidad de la contribución en virtud de la FCPA, y (3) aprobación previa por escrito del Director de Ética y Cumplimiento de Lubrizol.

**Contribuciones caritativas y educativas.** Cualquier contribución caritativa o educativa, incluidos los gastos de viaje, alojamiento o comidas, debe estar en consonancia con la ley local y cumplir con la FCPA y no puede hacerse para obtener o retener negocios, negocios directos a otra persona o entidad, o para obtener una ventaja inadecuada. Las Empresas de Lubrizol realizarán y documentarán la debida diligencia con base en el riesgo antes de realizar una contribución caritativa o educativa fuera de los EE.UU. para determinar si existen «banderas rojas» que puedan aumentar el riesgo de cumplimiento anticorrupción relacionado con la realización de la contribución.

**Disposiciones de la FCPA sobre contabilidad y control interno.** La FCPA impone exigencias estrictas sobre contabilidad y registros contables a Berkshire y a sus filiales en propiedad mayoritaria, incluidas todas las Empresas Lubrizol. Estas disposiciones sobre contabilidad tienen dos componentes primordiales: la disposición de libros y registros, y la disposición de controles internos.

**Libros y registros.** Las disposiciones sobre contabilidad exigen que Berkshire y sus filiales conserven libros y registros que reflejen fielmente, con exactitud y al detalle las transacciones y la disposición de activos. Esta exigencia se extiende no solo a los libros mayores sino también a todos los documentos que describan las transacciones comerciales y las disposiciones de activos tales como facturas, recibos, informes de gastos, órdenes de compra y documentos de envío. Las entradas falsas, engañosas o incompletas en los registros de la Empresa Lubrizol están prohibidas. Esta Política también prohíbe el mantenimiento de fondos o cuentas secretos o no registrados. Dado que la disposición sobre libros y registros no incluye un requisito de materialidad, todo registro falso, independientemente de su importe, puede dar lugar a un incumplimiento de la FCPA. Por ello, todo el Personal de Lubrizol debe responsabilizarse del cumplimiento de las normas en relación a las exigencias sobre libros y registros de la FCPA. Ninguna Persona Lubrizol debe suponer que la exactitud de los libros y registros es solo responsabilidad de aquellos que trabajan en Finanzas y Contabilidad.

**Controles internos.** La disposición de controles internos de la FCPA requiere que Berkshire y sus subsidiarias diseñen y mantengan un sistema de controles contables internos suficientes para proporcionar garantías razonables de que: (1) las transacciones se ejecutan de conformidad con la autorización general o específica de la gerencia; (2) las transacciones se registran según sea necesario para: (a) permitir la preparación de estados financieros de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados o cualquier otro criterio aplicable a dichos estados y (b) mantener la responsabilidad de los activos; (3) el acceso a los activos está permitido solo de conformidad con la autorización general o específica de la gerencia; y (4) la responsabilidad registrada de los activos se compara con los activos existentes a intervalos razonables y se toman las medidas adecuadas con respecto a cualquier diferencia. Es la política de cada Empresa Lubrizol que todas las transacciones se registren de manera oportuna, coherente y precisa en términos de monto, período contable, finalidad y clasificación contable. Además, cada Empresa Lubrizol debe cumplir con las siguientes reglas.

- Cada transacción o disposición de activos por parte de una Empresa Lubrizol debe contar con la autorización correspondiente. Deberán obtenerse y guardarse los recibos de todos los viajes, regalos o entretenimiento proporcionados a un funcionario público de conformidad con la política de Lubrizol sobre viajes y gastos. Las peticiones de reembolso de gastos relacionados al negocio deben ir

acompañadas de la documentación necesaria que establezca: (a) una descripción de los gastos; (b) su finalidad; (c) la identidad del receptor de los fondos; (d) el importe que se ha gastado; y (e) el modo de pago. Periódicamente, se comprobará que estos registros cumplen con esta Política.

- No se creará ni mantendrá ningún activo o fondo secreto o no registrado en una Empresa Lubrizol, y no se crearán saldos contables que no tengan la documentación pertinente, que sean total o parcialmente ficticios o que no tengan ninguna base de hecho.
- No se expedirán cheques de una Empresa Lubrizol «en efectivo», al «portador» o a terceros designados por una parte que tenga derecho a cobrarlo. Además de las transacciones de caja chica documentadas y/u otras transacciones permitidas por las políticas de viajes y gastos, no se realizarán transacciones, a menos que sean respaldadas con un recibo que contenga la firma del receptor y que el receptor sea una parte con quien la Empresa Lubrizol tenga un contrato por escrito.
- Todas las cuentas de caja chica deben conservarse con controles estrictos para garantizar que no se gasta dinero sin las aprobaciones adecuadas. La aprobación dependerá de la demostración por parte del receptor de que los fondos solo se van a gastar en una finalidad adecuada. El uso de efectivo debe limitarse en la medida de lo posible, y todos los usos de efectivo para gastos menores deben estar debidamente documentados con recibos de terceros. La documentación relativa a las transacciones de caja chica debe incluir: (a) la finalidad comercial de la utilización del dinero; (b) la fecha; (c) la cantidad abonada; (d) el nombre de la persona que entrega el dinero; (e) el nombre de la persona que recibe el dinero; y (f) el nombre de último receptor del dinero, si es otra persona.
- Los pagos a Intermediarios deben realizarse solo en el país en el que el Intermediario presta sus servicios o en el país, si es otro, en el que el Intermediario tiene su sede central. La práctica de hacer pagos a cuentas en otros países que no sean aquel donde se ubican los servicios o la sede central del Intermediario no es permisible, a menos que el Intermediario proporcione una finalidad comercial válida y documentación relacionada adecuada, y que las transacciones sean autorizadas por el Director de Ética y Cumplimiento de Lubrizol.
- No se concederá el acceso a los sistemas de contabilidad o a los registros contables a personas que carezcan de la documentación adecuada. La destrucción o extracción de los registros de una Empresa Lubrizol solo puede llevarse a cabo en cumplimiento de las políticas de retención de registros de Lubrizol.

Todas las Personas Lubrizol que tengan motivos para creer que se haya podido dar una violación de las normas anteriores en una Empresa Lubrizol (inclusive que un pago a un funcionario público se haya descrito erróneamente en los libros y registros de una Empresa Lubrizol) deben informar con celeridad de esta inquietud a su supervisor, al Director de Ética y Cumplimiento o a través de la Línea Directa de Ética y Cumplimiento o el sitio web de informes de Berkshire.

***Sanciones.*** El incumplimiento de la FCPA puede derivar en consecuencias graves para una Empresa Lubrizol y para las personas involucradas. Las sanciones penales para las personas incluyen multas de hasta \$250.000 por cada incumplimiento y prisión de hasta cinco años por incumplimiento de las leyes antisoborno, y multas de hasta \$5.000.000 por incumplimiento y prisión de hasta veinte años por incumplimientos de las disposiciones de contabilidad. Los funcionarios, directores y empleados pueden ser enjuiciados incluso si la empresa para la que trabajan no lo es. Las multas impuestas a personas pueden no ser reembolsadas por una Empresa Lubrizol.

Las disposiciones penales de la FCPA establecen que las empresas pueden recibir multas de hasta \$2.000.000 por incumplimiento de las leyes antisoborno y de hasta \$25.000.000 por cada incumplimiento de las disposiciones de contabilidad. En el marco de otras disposiciones alternativas sobre sentencias, estas multas pueden ser aún más altas. La FCPA también autoriza sanciones civiles de hasta \$10.000 para una empresa o persona que incumpla con la FCPA, aunque este importe también puede aumentar sustancialmente según las circunstancias.

***Se prohíben todos los pagos irregulares.*** Si bien la FCPA se aplica a sobornos y comisiones pagados a funcionarios públicos, los pagos irregulares a otras personas pueden incumplir otras leyes de los EE. UU. o las leyes locales del país en el que se realicen tales pagos. Esta Política prohíbe expresamente al personal de Lubrizol proveer, autorizar, prometer u ofrecer sobornos y comisiones a cualquier persona bajo ninguna circunstancia para influir de manera irregular en sus acciones o adquirir ventaja comercial inadecuada, tanto si el receptor es nacional como si es extranjero y tanto si es funcionario público como si no lo es. Por ejemplo, el Personal de Lubrizol no debe ofrecer o pagar nada de valor a gerentes, empleados o agentes de clientes o futuros clientes para inducirlos inadecuadamente a adjudicar o continuar relaciones comerciales con una Empresa Lubrizol, para influir en sus actos inadecuadamente u obtener alguna otra ventaja comercial irregular. El personal de Lubrizol debe tener cuidado al proporcionar comidas, regalos u otras cortesías comerciales. Es posible que se proporcionen cortesías comerciales en un entorno comercial para crear buena voluntad, pero está prohibido proporcionar u ofrecer cortesías comerciales con la intención o la expectativa de obtener términos u oportunidades comerciales más favorables que las que, de otra manera, estarían disponibles. Las Empresas Lubrizol y el Personal de Lubrizol tienen prohibido participar directa o indirectamente en sobornos comerciales. Tampoco deberán recibir tales pagos de una persona o empresa a cambio de proporcionar una ventaja comercial ilegítima, como adjudicar negocios de una Empresa Lubrizol o continuar los negocios con tal persona o empresa.

### **III. TRANSACCIONES PROHIBIDAS CON CIERTOS PAÍSES/REGIONES Y PERSONAS**

**El objetivo de esta sección de la Política es establecer el compromiso de Lubrizol de cumplir estrictamente con las sanciones económicas y comerciales, y los programas de embargo en virtud de la legislación de EE. UU., las resoluciones de las Naciones Unidas y otras leyes aplicables.**

El cumplimiento exige un seguimiento exhaustivo y, a veces, las prohibiciones de las transacciones que involucren a países y regímenes sancionados y personas, entidades, embarcaciones y aeronaves sancionados (por ejemplo, terroristas, distribuidores de armas de destrucción masiva y narcotraficantes). El incumplimiento de estas sanciones puede tener como consecuencia sanciones penales de hasta 20 años de prisión, multa de \$1 millón o ambas, y



sanciones civiles por cada incumplimiento por un importe de más de \$311,562 o del doble del valor de la transacción. Sin embargo, según el tipo de incumplimiento y el régimen jurídico implicado, las sanciones aplicables pueden ser más elevadas. Cualquier conflicto identificado entre la legislación local y las restricciones comerciales que se describen a continuación debe ser remitido al Director de Ética y Cumplimiento de Lubrizol, que emitirá directrices para el Personal de Lubrizol en colaboración con el Director Financiero de Berkshire u otra persona designada por el Director Financiero de Berkshire.

***Las transacciones con Cuba, Sudán, Irán, Corea del Norte, Siria y algunas regiones ucranianas.*** En la fecha de emisión de esta Política, EE. UU. ha establecido embargos o programas de sanciones integrales sobre los siguientes países y regiones geográficas:

- Cuba;
- Irán;
- Corea del Norte;
- Siria; y
- Las regiones ucranianas de Crimea, Donetsk y Luhansk.

Estos programas de embargo o sanciones prohíben que las personas realicen transacciones comerciales, empresariales o financieras con los países/regiones antes mencionados. Algunos ejemplos no exhaustivos de negocios que pueden estar restringidos incluyen:

- Importaciones a los EE. UU. y, en algunos casos, a otros países, de bienes, tecnología, programas informáticos o servicios procedentes u originarios del país/región embargado;
- Exportaciones de los EE. UU. o, en algunos casos, de otros países, de bienes, tecnología, programas informáticos o servicios, ya sea directamente o por medio de intermediarios, al país/región embargado;
- Inversiones en el país/región embargado;
- La intermediación en la venta de bienes, tecnología o servicios de o para el país/región embargado, incluso si la transacción se realiza completamente fuera de EE. UU.;
- Proporcionar seguros o reaseguros a empresas o propiedades del país/región embargado o de sus ciudadanos, o de importaciones provenientes de o dirigidas hacia el país embargado o sus ciudadanos;
- Transbordo de mercancías a través del país/región embargado; y
- Otras transacciones en las que tenga interés una institución financiera u otra persona que actúa en representación del país/región embargado.

Para asegurar el cumplimiento de las leyes anteriores, **ninguna Empresa Lubrizol realizará ninguna transacción o comportamiento que se sepa que involucre directa o indirectamente a Cuba, Irán, Corea del Norte, Siria o las regiones ucranianas de Crimea, Donetsk o Luhansk, sin la autorización expresa del Director de Ética y Cumplimiento de Lubrizol, previa consulta con el Director Financiero de Berkshire o su designado.**

Además, ninguna Persona de Lubrizol podrá viajar por motivos de negocios a los países embargados mencionados anteriormente sin la aprobación previa por escrito del Director de Ética y Cumplimiento de Lubrizol. Si se aprueba dicho viaje, solo podrá realizarse de acuerdo con las

condiciones de la aprobación. Asimismo, independientemente de que el viaje sea por motivos personales o de negocios, ninguna Persona de Lubrizol podrá llevar a esos países dispositivos proporcionados por Lubrizol (es decir, ordenadores portátiles, teléfonos móviles, tabletas y otros dispositivos móviles), y ningún dispositivo de uso personal que se lleve a dicho viaje deberá contar con aplicaciones o programas que permitan el acceso al sistema o red de correo electrónico de Lubrizol.

***Transacciones con algunas personas, entidades y grupos bloqueados.*** Los EE. UU. también han implantado programas de sanciones económicas y comerciales que prohíben a las personas estadounidenses, incluidas las empresas ubicadas fuera de los EE. UU. que son propiedad de una matriz estadounidense, participar en transacciones sin licencia, de casi cualquier naturaleza, con personas, entidades, embarcaciones y aeronaves designadas. El gobierno de los EE. UU. identifica a tales personas, entidades, embarcaciones y aeronaves poniendo sus nombres en varias listas de sanciones. La más extensa y restrictiva de estas listas es la «Lista de ciudadanos especialmente designados y personas bloqueadas» (la «Lista SDN») mantenida por la OFAC. El gobierno de los EE. UU. mantiene otras listas de partes que restringen o limitan diversas transacciones, incluida la Lista de entidades, la Lista de personas denegadas y la Lista no verificada, cada una preservada por la Oficina de industria y seguridad del Departamento de Comercio de los EE. UU. («BIS»), y la Lista de partes excluidas, preservada por la Dirección de Controles Comerciales de Defensa del Departamento de Estado de los EE. UU.

La lista SDN incluye a personas y entidades que han realizado acciones contrarias a la seguridad nacional de los EE. UU. y a los intereses de la política externa, como «Organizaciones Criminales Transnacionales», «Narcotraficantes», «Organizaciones terroristas», «Distribuidores de Armas de Destrucción Masiva» y otras conductas como los delitos cibernéticos, la interferencia electoral y la corrupción y violación de derechos humanos. En la lista se incluyen personas y entidades de los países y regiones embargados descritos anteriormente (Cuba, Irán, Corea del Norte, Siria y Crimea), así como otros de ciertos países o regiones específicos, entre los que se encuentran los Balcanes, Bielorrusia, Burundi, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Hong Kong, Irak, Líbano, Libia, Malí, Nicaragua, Rusia, Somalia, Sudán del Sur, Sudán y Darfur, Ucrania, Venezuela, Yemen y Zimbabue.

Las personas sujetas a las sanciones de la OFAC incluyen no solo a las personas mencionadas en las listas SDN, sino también a las personas que, directa o indirectamente, pertenecen en un 50 % o más a una o más entidades de la lista SDN. Estas entidades se deben tratar como partes bloqueadas o designadas. Por lo tanto, es importante conocer la estructura de propiedad de las empresas con las que se realizan las transacciones para determinar si la empresa, si bien no es en sí misma una SDN, es una SDN mediante la aplicación de la regla del 50 % de la OFAC. Este análisis suele requerir un conocimiento de los propietarios de una empresa. Además de todas las personas nombradas explícitamente en la lista SDN o que son SDN por aplicación de la regla del 50 %, los requisitos de bloqueo se aplican a los gobiernos de Cuba, Irán, Corea del Norte y Siria; así como la mayoría de las personas y entidades cubanas y todas las instituciones financieras iraníes.

Además de tener prohibido realizar transacciones con SDN, los ciudadanos de los EE. UU. que entren en posesión o control de cualquier propiedad en la que un SDN tenga interés deberá «bloquear» o «congelar» dicha propiedad (por ejemplo, depositando los fondos bloqueados en una cuenta bloqueada) e informar a la OFAC del bloqueo en el plazo de 10 días hábiles.

Antes de realizar cualquier transacción (incluso con proveedores, clientes y bancos), una Empresa de Lubrizol debe cotejar las contrapartes y, cuando corresponda, sus propietarios, con la lista SDN y otras listas de partes restringidas, incluida la lista SSI, para identificar cualquier restricción. Ninguna Empresa Lubrizol o Personal Lubrizol se involucrará en transacciones o realizará actividades con ninguna persona, entidad, embarcación o aeronave que esté en la lista SDN (o que esté bloqueado de otro modo), ya sea directa o indirectamente, y se informará de cualquier posible negocio con personas que estén, o que se sospeche que están, en la lista SDN, al Director de Ética y Cumplimiento de Lubrizol.

***Transacciones con Venezuela.*** Debido a las continuas y crecientes preocupaciones del gobierno de los EE. UU. con respecto a los acontecimientos políticos y sociales en Venezuela, la OFAC y otros organismos federales han desarrollado e implementado sanciones relacionadas con el gobierno venezolano, sus entidades estatales, industrias específicas, e individuos y entidades identificadas («Personas venezolanas sancionadas»). Lubrizol no realizará ventas a personas venezolanas sancionadas e instruirá específicamente a sus distribuidores para que no realicen dichas ventas. Además, Lubrizol exigirá que cualquier distribuidor que tenga a Venezuela en su territorio identifique a todas las personas y entidades ubicadas allí a las que éste le venda productos de Lubrizol, y examinará a todas esas personas y entidades para confirmar que ninguna es una persona venezolana sancionada.

#### ***Sanciones rusas.***

***Sanciones sectoriales:*** la Orden Ejecutiva de los EE. UU. 13662 autoriza sanciones sectoriales, en virtud de las cuales la OFAC ha designado entidades determinadas que operan en tres sectores designados de la economía rusa (defensa, energía y servicios financieros) para su inclusión en la Lista de identificación de sanciones sectoriales («Lista SSI»). Si bien cualquier sector puede llegar a ser relevante para el negocio de Lubrizol, las regulaciones sectoriales relacionadas con la exploración petrolera y energética se relacionan más estrechamente con el negocio de Lubrizol. La OFAC prohíbe específicamente lo siguiente: 1) negociar una «nueva deuda» para cualquier entidad SSI (lo que incluye el crédito comercial proporcionado a las entidades SSI); y 2) las personas proporcionen bienes, servicios o tecnología a cualquier entidad SSI en apoyo de proyectos de exploración o producción de petróleo de tres tipos (en aguas profundas, submarinas en el Ártico o extracción de esquisto) que tengan el potencial de producir petróleo en la Federación Rusa o en su zona marítima reclamada. Tras la imposición inicial de las sanciones sectoriales a Rusia, se ampliaron para cubrir proyectos en aguas profundas, submarinas en el Ártico o de esquisto que tienen el potencial de producir petróleo en cualquier lugar (no solo dentro de Rusia) si una entidad SSI tiene directa o indirectamente un 33 % o una participación mayor en la propiedad de la entidad a la que se proporcionarán los bienes, servicios o tecnología. Estas sanciones ponen de manifiesto la necesidad de verificar que los clientes rusos de una Empresa Lubrizol no figuren en la lista SSI. Lubrizol examinará a todos los posibles clientes y realizará la debida auditoría de titularidad para garantizar que ninguna transacción incumpla estas sanciones. Ninguna Empresa Lubrizol puede participar en ninguna transacción o conducta que se sepa que involucre, directa o indirectamente, ninguna parte de las sanciones sectoriales rusas sin la autorización previa expresa del Director de Ética y Cumplimiento de Lubrizol, previa consulta con el Director de Finanzas de Berkshire o su designado.

***Sanciones adicionales:*** La Orden Ejecutiva 14204 de los EE. UU. autorizó sanciones adicionales contra Rusia, en virtud de las cuales la OFAC añadió varias instituciones financieras

controladas por el Estado a la lista SDN y aplicó restricciones a la emisión de «nueva deuda» para determinadas entidades. Además, el BIS ha añadido nuevos requisitos de licencia y restricciones para las exportaciones a Rusia de productos sujetos al Reglamento de Administración de Exportación («EAR»), en particular en lo que respecta a los usos o usuarios finales militares rusos. Las autoridades del Reino Unido y de la UE también implementaron sanciones y restricciones adicionales. Lubrizol continuará monitoreando estos desarrollos y cumpliendo con todas las sanciones y controles de exportación aplicables.

***Transacciones con China.*** China es el objetivo reciente de importantes sanciones económicas y medidas de control de exportaciones estadounidenses que limitan los tratos con ciertas empresas o personas chinas o prohíben o imponen requisitos de licencia a determinadas exportaciones y reexportaciones estadounidenses a China. Varias agencias del gobierno de Estados Unidos se han actualizado sus múltiples listas para incluir entidades del gobierno chino y funcionarios, así como numerosas entidades privadas y particulares. Las Empresas de Lubrizol seguirán garantizando que las transacciones con entidades chinas cumplan con las leyes estadounidenses y chinas correspondientes.

***Pagos por ransomware.*** La OFAC emitió un aviso sobre el pago de un rescate en relación con ataques de malware. Las personas asociadas a varios tipos de malware han sido añadidas a la lista SDN, incluidas las personas asociadas a Triton, Cryptolocker, SamSam, WannaCry 2.0 y Dridex, así como las empresas que facilitan las transacciones financieras para los actores del ransomware, incluido SUEX. Una Empresa Lubrizol que reciba una petición de ransomware por parte de agentes cibernéticos malintencionados llevará a cabo la debida auditoría para asegurarse de que la parte que exige el pago del rescate no es una SDN o está sujeta a sanciones comerciales. Los pagos de rescate solo pueden ser realizados por Lubrizol tras la aprobación del Director de Ética y Cumplimiento de Lubrizol.

***Sanciones secundarias.*** El gobierno de los EE. UU. también tiene programas de «sanciones secundarias» en virtud de los cuales se pueden o deben imponer sanciones a personas extranjeras que realicen tratos con SDN u otras actividades contrarias a la seguridad nacional o la política exterior de los EE. UU. El objetivo de las sanciones secundarias es regular el negocio de empresas extranjeras que no tienen ningún nexo con los Estados Unidos imponiendo consecuencias por participar en tales actividades. Bajo sanciones secundarias, las empresas extranjeras que hacen negocios con SDN y países embargados pueden estar sujetas a ciertas consecuencias que pueden afectar su capacidad para hacer negocios con los EE. UU., incluida la denegación de acceso al sistema financiero estadounidense y/o la designación de la persona extranjera como SDN. Ninguna Empresa Lubrizol puede realizar transacciones con una persona que se sepa que está sujeta a sanciones secundarias impuestas por el gobierno de los EE. UU.

***Facilitación<sup>1</sup>.*** Ninguna Empresa Lubrizol ni ningún Personal de Lubrizol podrá facilitar ninguna transacción con ningún país o persona embargada sujeto a las sanciones sin que se haya emitido la licencia u otra autorización indicada. La «facilitación» es cualquier acción de una Empresa Lubrizol o una Persona Lubrizol que ayuda o respalda la actividad comercial con un objetivo sancionado por parte de cualquier persona, con ciertas excepciones limitadas (por ejemplo, actividades de naturaleza puramente administrativa o de naturaleza informativa que no realiza otras transacciones comerciales o financieras).

Si alguna Persona de Lubrizol de EE. UU. recibe un comunicado de una Persona de Lubrizol o de un Intermediario de fuera de EE. UU. que pueda estar relacionado con una transacción que estaría prohibida si la realizara una persona de EE. UU., si se llevara a cabo dentro de EE. UU. o si se utilizaran materiales de origen estadounidense, deberá ponerse en contacto con el Director de Ética y Cumplimiento de Lubrizol antes de responder al comunicado o de participar en cualquier conversación relacionada con la transacción. Cualquier tipo de actividad o comunicación con una empresa de Lubrizol o persona de Lubrizol fuera de los EE. UU. que pueda interpretarse como una facilitación de dichas transacciones está estrictamente prohibida.

La OFAC aplica las leyes de facilitación de forma muy amplia. Por ejemplo, se considera que hay facilitación si una empresa estadounidense de Lubrizol o una persona estadounidense de Lubrizol realiza lo siguiente:

- Altera las políticas o procedimientos para permitir que una filial no estadounidense acepte una transacción en la que participa una parte sancionada o prohibida.
  - Ninguna Empresa de Lubrizol o Persona de Lubrizol puede alterar la política o procedimiento operativo de una filial no estadounidense para permitir que la filial no estadounidense acepte o realice un contrato, compromiso o transacción específicos que impliquen a una parte prohibida sin la aprobación de la persona de EE. UU., cuando 1) dicha transacción requería previamente la aprobación de una persona estadounidense; y 2) dicha transacción por parte de la filial no estadounidense estaría prohibida por esta parte si fuera realizada directamente por una persona estadounidense o en los Estados Unidos.

---

<sup>1</sup> En esta sección, el término «sanciones» se refiere a las diversas sanciones globales y selectivas emitidas por la OFAC contra países, empresas y personas que bloquean los activos y la actividad comercial para lograr objetivos de política exterior y seguridad nacional. La reglamentación de facilitación se aplica a las «Sanciones» de la OFAC y no incluye la reglamentación de control de las exportaciones emitida por el BIS. Este campo de la ley puede ser complejo; póngase en contacto con el Director de Ética y Cumplimiento de Lubrizol para aclarar cualquier duda.

- Ninguna Empresa de Lubrizol o Persona de Lubrizol puede cambiar las políticas operativas de una filial no estadounidense con el propósito específico de facilitar las transacciones que estarían prohibidas por las sanciones de EE. UU. si fueran realizadas por una persona estadounidense o en EE. UU.
- Responde a una solicitud de propuesta que implique a una parte prohibida
  - Ninguna Empresa de Lubrizol o Persona de Lubrizol puede responder favorablemente o participar en discusiones sobre pedidos de compra, solicitudes de ofertas u oportunidades comerciales similares de una persona no estadounidense que impliquen a una parte o país prohibido al que una persona estadounidense no podría responder directamente como resultado de las sanciones de la OFAC de EE. UU.
- Vota formal o informalmente (por ejemplo, como miembro del consejo), aprueba o dirige una transacción, o ejecuta documentos de transacción, cuando la transacción estaría prohibida si fuera realizada por una persona estadounidense o dentro de los EE. UU.
- Permite a una Empresa Lubrizol no estadounidense o a una Persona Lubrizol utilizar los recursos de una Empresa Lubrizol estadounidense (por ejemplo, sistemas informáticos, software con licencia, contactos bancarios, supervisión operativa, gestión o servicios legales) para respaldar sus transacciones, cuando la transacción estaría prohibida si la realizara una persona estadounidense o dentro de los EE. UU.

La norma de facilitación no impide las siguientes actividades en relación con las transacciones que infringen las sanciones de la OFAC de EE. UU. o que infringirían las sanciones de la OFAC de EE. UU. si fueran realizadas por personas de EE. UU.:

- Asesoramiento sobre el cumplimiento de las leyes de Estados Unidos, siempre y cuando dicho asesoramiento no facilite transacciones que infrinjan las sanciones de la OFAC de EE. UU.
- Recepción pasiva de información financiera, siempre que las comunicaciones o discusiones de seguimiento en relación con dicha información recibida estén sujetas al requisito de consulta anterior.

***Divulgación de las actividades relacionadas con Irán.*** La sección 13 de la Ley del mercado de valores de 1934 de los EE. UU. exige que algunos emisores registrados en la Comisión de Bolsa y Valores («SEC» por sus siglas en inglés), incluido Berkshire, revelen a la SEC en sus registros públicos y en informes por separado si el emisor o alguno de sus socios han participado a sabiendas en alguna actividad específica relacionada con Irán. Para estos emisores, los informes anuales y trimestrales deben incluir la divulgación de todas las actividades sujetas a notificación, realizadas durante el período que cubre el informe (*es decir*, en un informe anual, durante el ejercicio fiscal). Es necesaria la divulgación de las actividades de cada una de las filiales de Berkshire, que se consideran socios en virtud de la ley.

Hay una amplia variedad de actividades que están sujetas a notificación, incluidas aquellas relacionadas con el sector energético, capacidades militares, supresión de derechos humanos, o

ciertas transacciones financieras de Irán, o algunos SDN de Irán. Las actividades sujetas a notificación incluyen, entre otras:

- Ciertas actividades relacionadas con la industria petrolera de Irán, como proporcionar seguros o reaseguros que contribuyan a la capacidad de Irán de importar productos de petróleo refinado;
- Ciertas actividades que contribuyan materialmente a la capacidad de Irán de adquirir o desarrollar cantidades y tipos desestabilizadores de armas convencionales o armas de destrucción masiva; y
- Ciertas actividades que contribuyan a la adquisición o uso por parte de Irán de bienes o tecnologías que sean susceptibles de usarse para cometer violaciones de los derechos humanos contra el pueblo de Irán.

Además, la legislación exige que los emisores revelen cualquier transacción o negocio realizado con cualquier persona o entidad señalada como terrorista global o distribuidor de armas de destrucción masiva por la lista SDN (tanto si está relacionada con Irán como si no lo está).

El informe debe incluir información detallada, como la naturaleza y la envergadura de la actividad, los ingresos brutos y los beneficios netos (si los hubiera) que sean atribuibles a la actividad, y si la empresa tiene intención de continuar la actividad. Tal información se hará pública y puede derivar en una investigación o en la imposición de sanciones por parte del gobierno de los EE. UU.

Si alguna Persona Lubrizol tiene motivos para creer que ha ocurrido alguna actividad que podría estar sujeta a notificación, deberá informar de la actividad al Director de Ética y Cumplimiento de Lubrizol para que se tome una decisión sobre si la actividad es del tipo que debe divulgarse en virtud de la legislación de los EE. UU. Dado que no hay un umbral de materialidad para las transacciones sujetas a la exigencia de divulgación, es importante que el Director de Ética y Cumplimiento de Lubrizol sea informado de dichas actividades en su totalidad, incluso aquellas que pueden parecer menores o fortuitas.

***Cumplimiento continuo.*** A medida que los programas antiterroristas y de política exterior evolucionan y las normas cambian, la naturaleza y la envergadura de las actividades permitidas y prohibidas podría cambiar; por ejemplo, más países o personas podrían ser objeto de programas de sanciones o embargos, o se podrían levantar embargos existentes o suavizar programas de sanciones. Además, puede haber requisitos adicionales o diferentes que aplicar a las Empresas Lubrizol que trabajan fuera de los EE. UU. Lubrizol supervisará los programas de sanciones aplicables y otras restricciones comerciales para garantizar que sus políticas siguen al día. El Personal de Lubrizol deberá consultar con el Director de Ética y Cumplimiento de Lubrizol para confirmar el cumplimiento de requisitos aplicables antes de buscar activamente o celebrar una relación contractual o de negocios con personas o países que impliquen posibles programas de embargos o sanciones.

#### **IV. OTRAS TRANSACCIONES RESTRINGIDAS**

***Legislación antiboicot de los EE. UU.*** La legislación antiboicot de los EE. UU. prohíbe que las empresas de los EE. UU. y sus filiales extranjeras «controladas de facto», en la medida en

la que esté involucrado el comercio de los EE. UU., participen en boicots extranjeros que los EE. UU. no aprueban. Más aún, si se recibe una petición relacionada con un boicot, deberá informarse al Departamento de Comercio de los EE. UU. en un plazo de 30 días a partir del final del trimestre calendario en el que se recibió. Participar en un boicot extranjero no sancionado también puede acarrear consecuencias fiscales negativas.

Aunque la legislación antiboicot se aplica a todos los boicots no sancionados por los EE. UU. impuestos por países extranjeros, el boicot de la Liga Árabe a Israel es el principal boicot económico extranjero que se incluye. Si bien el Departamento del Tesoro ha identificado a Iraq, Kuwait, Líbano, Libia, Qatar, Arabia Saudí, Siria y Yemen como países boicoteadores, otros países también pueden ser fuentes de peticiones de boicot.

Todas las Empresas Lubrizol deben cumplir completamente con la legislación antiboicot de los EE. UU. Ninguna Empresa Lubrizol o Personal de Lubrizol deberá emprender acciones que, directa o indirectamente, apoyen el boicot a Israel o cualquier otro boicot extranjero no autorizado por los EE. UU. Toda Persona Lubrizol que tenga dudas sobre si una transacción implica las normas antiboicot de los EE. UU., o el boicot o la legislación antiboicot de cualquier otro país, deberá consultar con el Director de Ética y Cumplimiento de Lubrizol y no seguir adelante con la transacción hasta estar autorizado. Más aún, si una Persona Lubrizol recibe una petición relacionada con un boicot, deberá notificar al Director de Ética y Cumplimiento de Lubrizol.

***Cumplimiento de Exportación e Importación.*** A través de diversos estatutos y regulaciones, que incluyen, entre otros, el Reglamento de Tránsito Internacional de Armas («ITAR»), el «EAR», y el Reglamento de Importación de Armas de fuego, Municiones e Implementos de Guerra, así como las leyes y reglamentos de aduanas de los EE.UU. (colectivamente, las Leyes de Control de Importaciones y Exportaciones de los EE. UU.), el gobierno de los EE. UU. controla la importación (permanente y temporal) hacia, y la exportación (temporal y permanente) directamente desde los EE. UU., o indirectamente desde o a través de un país extranjero, de productos, programas informáticos y tecnología/datos técnicos a personas/ciudadanos extranjeros. Además, el ITAR incluye requisitos de registro para los fabricantes de los EE. UU. (incluidos los procesadores) y los intermediarios de artículos de defensa sujetos al ITAR, incluso si esas empresas no exportan desde los EE. UU. Las Leyes de Control de Importaciones y Exportaciones de los EE. UU. prohíben las exportaciones y reexportaciones de todas las mercancías sujetas a sus controles, así como de los artículos cubiertos y exportaciones consideradas de tecnología/datos técnicos y programas informáticos cubiertos, así como la prestación de ciertos servicios de defensa y la prestación de ciertos servicios de intermediación (incluso por parte de empresas organizadas en el extranjero) sin que se haya emitido una licencia o aprobación de exportación aplicable o que esté disponible una exención o excepción aplicable. Tenga en cuenta que cualquier divulgación de tecnología/datos técnicos a un ciudadano extranjero se considera una exportación al país o países de nacionalidad del individuo, según las reglas aplicables, incluso si la divulgación se produce en los EE. UU. Dichas divulgaciones se conocen como «presuntas exportaciones». Todas las Empresas Lubrizol y Personas Lubrizol deben cumplir plenamente con las Leyes de Control de Importaciones y Exportaciones de los EE. UU., así como con las leyes de exportaciones e importaciones locales aplicables.

## **V. RETENCIÓN DE SERVICIOS DEL INTERMEDIARIO**



Antes de contratar a intermediarios, el Equipo de Integridad de Socios de Lubrizol llevará a cabo la debida auditoría adecuada, exhaustiva y documentada por escrito con respecto a los intermediarios de acuerdo con la política titulada Revisión de Socios de Lubrizol. La diligencia debida incluirá, como mínimo, una evaluación de los propietarios y la gestión del intermediario para determinar si se ven afectados por la inclusión en alguna lista de partes prohibidas de Estados Unidos (como la lista SDN), así como si califica como funcionario extranjero en virtud de la FCPA, y una evaluación documentada de la justificación empresarial para necesitar la asistencia del tercero, así como de los riesgos de cumplimiento que plantea el tercero, incluidos el carácter, las cualificaciones, la experiencia, la reputación de integridad y habilidad demostrada del tercero para prestar el servicio para el cual se le contrata. Los factores contra la retención de un tercero incluyen, entre otros, cualquier solicitud de compensación inusual y cualquier pago, envío o término de destino inusual, así como el descubrimiento de cualquier hecho, circunstancia o «señal de alerta» que pueda sugerir que el uso del Intermediario podría crear un aumento del riesgo de cumplimiento de la FCPA y del comercio. Es responsabilidad de todas las Personas Lubrizol que empleen o promuevan el uso de un Intermediario, ponerse en contacto con el Equipo de Integridad de Socios de Lubrizol para garantizar que se ha ejercido la debida auditoría. Los siguientes son ejemplos de algunas señales de alerta comunes asociadas con un aumento del riesgo de cumplimiento comercial o de la FCPA:

- La transacción involucra a un país conocido por un mayor riesgo de corrupción con base en la clasificación del Índice de Percepción de Corrupción («IPC») del país.
- Una verificación de referencia revela irregularidades en los antecedentes del intermediario.
- La diligencia debida revela que el intermediario es una empresa fantasma o que hay algo poco convencional en la estructura del intermediario.
- El intermediario solicita el pago a una cuenta en el extranjero u otras condiciones de pago no estándar.
- El intermediario no está claramente calificado o carece de la experiencia necesaria para realizar las funciones para las que ha sido contratado.
- El intermediario es recomendado por un funcionario público.
- El intermediario está participado parcialmente o está controlado por un funcionario del gobierno.
- El intermediario tiene una relación personal o familiar cercana con un funcionario público o es pariente de un funcionario público, o realiza contribuciones políticas importantes o frecuentes a funcionarios públicos.
- El Intermediario cobra por sus servicios montos por encima del valor del mercado.
- El intermediario sugiere que una cantidad particular de dinero puede ser necesaria para obtener negocios o para cerrar un acuerdo determinado.
- El intermediario solicita el reembolso de gastos extraordinarios, mal documentados o de último momento.
- El Intermediario se opone a las representaciones, garantías y convenios de la FCPA y al lenguaje anticorrupción relacionado en los acuerdos con la empresa Lubrizol.
- El intermediario se opone a la firma de las certificaciones de cumplimiento de la FCPA.
- El intermediario se niega a revelar su propiedad, incluidos los propietarios, directores o empleados beneficiarios o indirectos, o solicita que no se divulgue la identidad de sus propietarios, directores o empleados.

- El intermediario solicita una gran honorario extraordinario o comisión de éxito.

El proceso de seguimiento, evaluación y gestión de los riesgos de cumplimiento asociados con el uso de intermediarios se mantendrá a lo largo de toda la relación. Este proceso puede incluir el seguimiento continuo de medios adversos, certificaciones periódicas de cumplimiento e informes actualizados de debida auditoría. En el caso de los intermediarios que presentan mayores riesgos de cumplimiento, incluidos los representantes de ventas que promocionan los productos Lubrizol para su compra por parte de empresas estatales en países conocidos por un mayor riesgo de corrupción, se requiere supervisión adicional y puede incluir auditorías periódicas, informes de actividad de ventas y capacitación en ética. La diligencia debida de estos intermediarios de mayor riesgo se actualizará cada tres años. En el caso de los intermediarios de bajo riesgo, la diligencia debida se actualizará según lo determine el Equipo de Integridad de los Socios de Lubrizol.

Los intermediarios de ventas están obligados a firmar acuerdos escritos con los términos del contrato anticorrupción y de cumplimiento comercial, entre los que se incluyen los derechos de auditoría, y completar certificaciones de cumplimiento periódicas, de conformidad con la política de Revisión de Socios de Lubrizol. Se requiere que otros intermediarios en países de alto riesgo (tales como proveedores de logística y contratistas gubernamentales) certifiquen por escrito o electrónicamente, al completar la capacitación sobre ética, su compromiso de cumplir con las leyes y reglas anticorrupción, de acuerdo con la Política de Revisión de Socios de Lubrizol.

## **VI. DILIGENCIA DEBIDA DE FUSIONES Y ADQUISICIONES**

Cuando se finaliza una fusión o adquisición, esta Política y cualquier política adicional de Lubrizol serán comunicadas tan pronto como sea posible a la empresa recién adquirida. La capacitación sobre cumplimiento que cubre las leyes anticorrupción y las reglas comerciales se llevará a cabo lo antes posible, de conformidad con esta Política. Después de la adquisición, la Empresa Lubrizol se asegurará de que se lleve a cabo una evaluación exhaustiva y documentada de las operaciones de la empresa adquirida y los riesgos de cumplimiento que recoja las áreas de riesgo de cumplimiento discutidas en este documento y que sean aplicables a la empresa adquirida como resultado de la naturaleza única de sus operaciones comerciales y su ubicación geográfica. Sobre la base de esta evaluación de riesgos documentada, la Empresa Lubrizol requerirá que la empresa adquirida implemente y adopte políticas y procedimientos adicionales, según corresponda, para que mantenga una política de cumplimiento eficazmente diseñada y adaptada al riesgo de cumplimiento único al que se enfrenta la filial.

## **VII. APLICACIÓN Y CAPACITACIÓN**

**Comunicación/Distribución.** Todos los directivos sénior de una Empresa Lubrizol son responsables de la comunicación y distribución de esta Política a las Personas Lubrizol que sean sus subordinados directos, y otro Personal de Lubrizol que gestione áreas de riesgo analizadas en este documento, lo que incluye a todas las Personas Lubrizol que puedan comunicarse, interactuar o entablar relaciones comerciales con funcionarios públicos o gestionar personas que puedan comunicarse, interactuar o entablar relaciones comerciales con funcionarios públicos. Esta Política se publicará en varios idiomas y en un formato que permita realizar búsquedas en el sitio de la intranet de Lubrizol, El Canal, y en [www.lubrizol.com](http://www.lubrizol.com), y deberá estar disponible para todo el Personal de Lubrizol y los Intermediarios.

**Capacitación.** Una revisión y una explicación de esta Política formarán parte de la

capacitación de cumplimiento obligatoria. El Personal de Lubrizol que se indica a continuación deberá completar la capacitación de cumplimiento: (i) todos los miembros del Consejo Ejecutivo y sus subordinados directos; (ii) todo el personal del área comercial (que incluye ventas, gestión de productos y servicio de atención al cliente); (iii) todos los datos maestros y empleados de la cadena de suministro; y (iv) todos los demás directivos y profesionales cuyas actividades afecten al cumplimiento de esta Política. **La capacitación de cumplimiento debe completarse al menos una vez cada dos (2) años.; el hecho de que una persona de Lubrizol no complete la capacitación requerida cuando se le indique puede resultar en una acción disciplinaria.** Además, todos los Intermediarios deberán recibir capacitación sobre las leyes anticorrupción y otros temas clave, de manera aprobada por el Director de Ética y Cumplimiento de Lubrizol antes de su contratación y desde ese momento de manera periódica. Cuando sea adecuado, la capacitación del Personal de Lubrizol e Intermediarios se realizará en el idioma nativo de los oyentes; si no, la formación se ofrecerá en inglés con la traducción que sea necesaria. La formación cubrirá esta Política, así como cualquier incidente de cumplimiento anterior y las lecciones aprendidas de lo que se conoce públicamente de los éxitos y fracasos de homólogos de Lubrizol en la industria o región geográfica en relación con las prácticas y políticas de cumplimiento anticorrupción, y debe incluir la discusión de escenarios reales basados en la evaluación de riesgos de la filial

**Cooperación.** Toda consulta realizada por los auditores internos o independientes de Berkshire o de una Empresa Lubrizol deberá responderse rápidamente, en su totalidad y con exactitud. Cuando se lo solicita, se requiere que todos los empleados cooperen con cualquier esfuerzo de Berkshire o de una Empresa Lubrizol, o de un abogado externo o contables forenses contratados por Berkshire o una Empresa Lubrizol, para investigar si se ha producido un incumplimiento de esta Política o de alguna política o ley relacionada o si el programa de cumplimiento de Lubrizol funciona eficazmente. Dicha cooperación incluye proporcionar la información que se solicita y participar en entrevistas, investigaciones y auditorías cuando se solicite. Se espera que toda Persona Lubrizol a la que se le pida que participe en una investigación ética o legal coopere completamente y responda a todas las preguntas con sinceridad y lo mejor posible.

**Acción disciplinaria/Ejecución.** Cada gerente sénior de una Empresa Lubrizol es responsable de la aplicación y el cumplimiento de esta Política dentro de su área de responsabilidad. Debido a que Lubrizol se compromete a cumplir con la ley y esta política, **el incumplimiento de esta Política por parte de una Persona Lubrizol resultará en una acción disciplinaria que puede llegar al despido.**

También se podrá emprender una acción disciplinaria contra el gerente de una Persona Lubrizol que incumpla esta Política, si el gerente no supervisó adecuadamente a la Persona Lubrizol o sabía que la Persona Lubrizol estaba adoptando un comportamiento que incumplía la Política y no detuvo ni evitó dicho comportamiento.